



Bogotá D.C., 2022-05-20 14:27



Al responder cite este Nro.
20225100519081

Señora

MARITZA PALMA LOZANO

Email: proyectos@lacoladerata.co

Teléfono: 3206912431

Asunto: Respuesta a la petición con radicado N° 20226200398892 sobre la fase de constitución del resguardo Embera Karambá del municipio de Quinchía, Risaralda

Respetada señora,

En atención a su solicitud la Agencia Nacional de Tierras, en cabeza de la Subdirección de Asuntos Étnicos, en ejercicio de las competencias fijadas por el artículo 27 del Decreto 2363 de 2015, se incluyó en el Plan de Atención a la Comunidad Étnica para la vigencia 2022, el trámite del procedimiento de constitución del resguardo indígena del asunto.

Para explicarlo de manera clara y comprensible, le informamos que al interior de la Subdirección se conformó un equipo de profesionales encargados de atender cada uno de los procedimientos administrativos, quienes están llamados a impulsar las actuaciones administrativas correspondientes, dar oportunidad para los espacios de concertación con la comunidad y articular las actividades que sean necesarias encaminadas a la culminación del procedimiento con plena legalidad y seguridad jurídica.

Ahora bien, una vez explicado lo anterior damos respuesta de la siguiente manera:

En cuanto a indicar en que etapa del proceso de constitución se encuentra la comunidad a la fecha, se tiene que el trámite administrativo se encuentra en etapa 1, es decir, que en fase de solicitud de constitución. Lo anterior debido a que se necesita primero que la comunidad indique con claridad cuáles son los predios y el área pretendida para su formalización como resguardo, y de esta manera continuar la siguiente fase del procedimiento administrativo que es la visita técnica al territorio de la comunidad indígena, tal como lo establece la normativa regulatoria del trámite de constitución de resguardo indígenas como lo es decreto 1071 de 2015.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que dicho procedimiento se encuentra en fase de solicitud de constitución, a la fecha no se ha adelantado ninguna visita a territorio,



toda vez que es indispensable que la comunidad indique con claridad la pretensión territorial.

En cuanto porque a la fecha la comunidad indígena sigue sin ser reconocida, lo anterior obedece a los múltiples problemas interétnicos que se han venido suscitando desde el año 1995 con otras comunidades.

Cabe resaltar que no solo los problemas suscitados al interior de la comunidad indígena Karamba han sido el motivo de impedimento para su reconocimiento como resguardo, sino que también se le viene sumando la imposibilidad que aún existe en la debida cesión de los predios por parte de los comuneros sobre los cuales recae la pretensión territorial.

Por otro lado, como conclusiones solicitadas se puede indicar que para que se pueda continuar con el procedimiento administrativo de constitución de resguardo indígena en beneficio de la comunidad indígena Embera Chamí de Karamba, se hace necesario realizar una verificación del área pretendida o los predios objeto de formalización como resguardo indígena y a su vez, es imperioso que dichos predios pasen de ser propiedad privada de comuneros a ser propiedad o estar a nombre del cabildo indígena.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de copia del OFI07-37640-DET-1000 del 21 de diciembre de 2007, se le informa que el mismo se allega con la presente respuesta.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Asuntos Étnicos da contestación a lo solicitado e igualmente informa que en caso de que exista alguna inquietud sobre lo informado puede dirigirse, citando el número de radicación de la presente comunicación, al correo electrónico info@ant.gov.co, o en medio físico a la dirección más cercana en nuestros puntos de atención de tierras o sedes de la Agencia publicadas en nuestra página web www.agenciadetierras.gov.co.

Cordialmente,

ANDREA CALDERON JIMENEZ

Subdirectora de Asuntos Étnicos

Anexos: copia del OFI07-37640-DET-1000 del 21 de diciembre de 2007.

Proyectó: Keyla Molina C/ Abogada Contratista Subdirección de Asuntos Étnicos – ANT

Revisó: Mayerly Perdomo/ Abogada Contratista Subdirección Asuntos Étnicos – ANT

hmkOD-GIUXHv-aWITU-w3ksP-7YkP